



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0255 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentado por el Gerente General del “POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO” E. I. de R. Ltda., contenido en el expediente Administrativo ingresado bajo Reg. N° 25970- 2015 de fecha 27 de marzo del 2015, documentado -conteniendo siete (07) folios, Informe Nº 048-2015-GRTC-GRA/SGTT-ic, del 24 de abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Deusto Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Postiores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo N°2 de la Resolución Sub Gerencial N° 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 27 de mayo del 2014 modificada por la Resolución Sub-Gerencial N°053-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de enero del 2015 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autorizara la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la de la profesional Psicóloga MARY LUZ LOPEZ ROJAS con DNI N°42916559 de la que se ha verificado el cumplimiento en la presentación de los requisitos pertinentes: Título Profesional, con número de colegiatura N°C.Ps.P 180023, Certificado de Habilitación Profesional N°0027428 del 10 de marzo del 2015, vigente del Colegio Profesional de Psicólogos del Perú del que sea verificado que ha cumplido con presentación de los requisitos que establece el Reglamento, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho policlínico;

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el D.S. N°040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. N°036-2009-MTC; y, la Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro N° 25970 de fecha 27 de marzo del 2015 presentado por el Gerente General del “POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO” E. I. R. L.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial N°053-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de enero del 2015, respecto de la modificación del Staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
MÉDICO Dr. Marco Antonio Chunga Paiva.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú. Colegiatura N° 43014.	29408829	Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0255 -2015-GRA/GRTC-SGTT

PSICÓLOGO Dora Eleana Zevillano Garnica.	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 5304	01321580.	Evaluador Examen Psicológico	
BIÓLOGO Miguel Ángel Chayña Choquetarqui.	Biólogo. Col. Biólogos del Perú. Colegiatura Nº 7682.	41908264.	Evaluador Examen de Laboratorio.	
Sayda Antonieta Dueñas Chavarria	Personal Administrativo	29531203	Recepción de documentación	
PSICÓLOGA Mary Luz López Rojas	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 18023	42916559	Evaluador Examen Psicológico	INCLUSION

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

10 8 MAY 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JROA/DGG/dps.